



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

COLEGIO ALBERTO BLEST GANA

2023



INDICE

INTRODUCCIÓN..... 2

NORMATIVA ENSEÑANZA PARVULARIA Y BÁSICA 3

DIFUSION DEL REGLAMENTO DE EVALUACION 3

DECRETO Nº 481/2018 BASES CURRICULARES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

OBJETIVO..... 4

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN 4

DE LA PROMOCIÓN 5

EDAD DE INGRESO 5

DECRETO Nº 67/2018 EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN BÁSICA

DE LA EVALUACIÓN 6

DE LA CALIFICACIÓN 8

DE LA PROMOCIÓN 9

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES 10

SITUACIÓN FINAL 11



INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción se adscribe a las Bases Curriculares del Mineduc y ha sido trabajado por diversos estamentos de la Unidad Educativa, con la participación de docentes, directivos y del Equipo de Gestión, basados en las orientaciones vigentes emanadas del Ministerio de Educación, en relación al decreto N°67 del año 2018, que deroga el decreto 511 de 1997 de Enseñanza Básica. Dicho decreto regula los criterios y normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, de alumnos de educación regular en nivel básico y formación general y diferenciada.

Este reglamento de enmarca en las instancias relevantes de comunicación, reflexión y toma de decisiones, entre los diversos actores educativos, las cuales estarán centradas en el proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes, todo esto sustentado en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.

La evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear el aprendizaje de los alumnos.

La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.



NORMATIVA ENSEÑANZA PARVULARIA Y BÁSICA

Normativa que regula la Evaluación y Promoción Escolar en Educación Parvularia y Básica:

DECRETOS DE EVALUACIÓN		
DECRETO EXENTO	NIVEL DE ENSEÑANZA	CURSOS
N° 481/2018	Educación Parvularia	Pre Kinder – Kinder
N° 67/2018	Educación Básica	1° - 8° Año Básico

DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

De acuerdo a la normativa vigente, el presente Reglamento de Evaluación de nuestro establecimiento, se difundirá de la siguiente forma:

- Se entregará en formato papel a cada apoderado en el momento de la matrícula.
- Se incluirá extracto en agenda escolar 2023.
- Se enviará en formato digital al cuerpo docente y equipo de gestión.
- Se publicara en la página WEB oficial del colegio: www.cabg.cl
- Se ingresará a la plataforma SIGE.



BASES CURRICULARES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

1.- OBJETIVO

- Formar alumnos y alumnas con un alto grado de seguridad en sí mismos, que le permitan desenvolverse y resolver desafíos que le presente la vida personal y escolar.
- Preparar a la familia para que asuma un verdadero compromiso con la educación de sus hijos e hijas, asumiendo un rol activo y participativo en todas las actividades educativas del establecimiento.

2.- DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

- Los Alumnos/as de educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las bases curriculares de la Evaluación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.(PEI.)
- La serie de indicadores están definidos con una escala de apreciación y serán comunicados a sus apoderados mediante el informe al hogar, al término de cada semestre, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos. A su vez, de manera interna, se realizaran evaluaciones al término de cada periodo a través de observaciones y escalas que permitirán obtener mayor información de desarrollo del aprendizaje de los niños/as.
- Cada uno de los indicadores de logro de los estudiantes de Educación Parvularia será observado, medido y consignado en tres ocasiones:
 - Una Evaluación Diagnóstica al inicio del 1° Semestre
 - Una Evaluación Intermedia al término del 1° Semestre
 - Una Evaluación Sumativa al final del 2° Semestre

Los resultados de estas evaluaciones se registrarán, cada semestre, con una escala conceptual graduada según logros alcanzados, con los siguientes conceptos:

- L : Logrado
- SL: Semi Logrado
- PL: Por Lograr
- NE: No Evaluado



3.- DE LA PROMOCIÓN

- Los alumnos y las alumnas de Pre-kínder y Kínder serán promovidos(as) automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente exigida por el establecimiento.
- Previo Informe Final de la Educadora se sugiere a los padres y/o apoderados la permanencia en el nivel de aquellos(as) alumnos(as) que presenten un retraso significativo en el logro de los objetivos y/o inmadurez escolar.

4.- EDAD DE INGRESO

- Pre-kínder: 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- Kínder: 5 años cumplidos al 31 de marzo.
- Primero Básico: 6 años cumplidos al 31 de marzo



EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN BÁSICA

Título I: DE LA EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta el decreto 67 del 20 de Febrero del 2018 que, “Aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niñas y Niños de Enseñanza Básica” emanado del Ministerio de Educación de Chile, el Colegio Particular Subvencionado “Alberto Blest Gana” ha elaborado el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de los alumnos y alumnas de 1° a 8° Año Básico.

Artículo 1°: Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todas las Asignaturas del Plan de Estudio, en la modalidad de semestre.

Artículo 2°: Se utilizarán variados procedimientos e instrumentos evaluativos que puedan abarcar los distintos estilos de aprendizaje de los alumnos/as, para dar cuenta de sus conocimientos, entre ellos evaluación individual, de proceso, sumativa, grupal, autoevaluación y coevaluación.

En las áreas Científico Humanista y Artística, las evaluaciones sumativas tendrán una exigencia del 60%.

Toda evaluación de proceso deberá ser ponderada con 60% de exigencia, las que se aplicaran en las 4 asignaturas del área científica (acumulativas), las cuales arrojaran un promedio semestral, que se consignara en las notas parciales.

Artículo 3°: Se propenderá a la atención de la diversidad de los alumnos y alumnas con limitaciones transitorias o permanentes (PIE), a través de adecuaciones curriculares, actividades pedagógicas alternativas o evaluación diferenciada si se requiere.

Artículo 4°: La asignatura de Religión se calificará en conceptos y no incidirá en la promoción de los alumnos y alumnas.

Artículo 5°: En el caso de los alumnos que ingresen tardíamente al sistema, por motivo de traslado, se le reconocerán las calificaciones de su colegio de procedencia y se le darán facilidades para que complete las que faltasen.

Artículo 6°: Ante inasistencias del alumno a instancias Evaluativas, deberá presentar Certificado médico y será evaluado de forma normal una vez que se reintegre a sus actividades. En caso contrario se evaluara con 10% más de exigencia.



Artículo 7°: Si durante la aplicación de un instrumento evaluativo o cualquier instancia de evaluación, se aprecia falta de honradez del alumno, dicha evaluación será suspendida para este, consignándose la falta en su hoja de vida, se citará al apoderado para su toma de conocimiento y agendar una evaluación con mayor grado de dificultad.

Artículo 8°: El Profesor o la Profesora en cualquiera de las Asignaturas, tendrá un plazo máximo desde que sea aplicada una evaluación, para su revisión y entrega de resultados, de siete (7) días. En el caso de tareas este plazo se entiende que es a contar del día en que el alumno presente dicho trabajo.

Artículo 9°: En lo relativo a asignaturas que se evalúan periódicamente a través de “notas acumulativas”, estas deberán ser entregadas al apoderado, obligatoriamente y cuando corresponda, en un formato independiente al informe oficial, para su toma de conocimiento.

Artículo 10°: No habrá en nuestro colegio eximición de asignaturas, por lo tanto los alumnos y alumnas que tengan impedimentos de salud, para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, se les aplicarán procedimientos de evaluación alternativa, con la debida certificación médica.

Artículo 11°: El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT), se registrará en el informe de Desarrollo Personal Social del alumno o alumna.

Artículo 12°: Respecto a toda actividad de evaluación sumativa, los profesores retroalimentarán haciendo uso de variadas estrategias de aprendizaje realizando los seguimientos y velando por la calidad y pertinencia.

Artículo 13°: Los profesionales de la educación se reunirán una vez por semana a objeto de discutir, aunar criterios y evidencias de evaluación por cada una de las asignaturas de nuestro currículo.

Artículo 14°: En relación a la comunicación y logros de aprendizajes se informara:

- a) A los alumnos de sus resultados de las actividades haciendo uso de variadas estrategias de aprendizaje, realizando los seguimientos y velando por la calidad y pertinencia. En el caso de padres y apoderados, se entregará dicha información en reuniones de microcentros.
- b) Los integrantes de la comunidad educativa, se reunirán una vez por semana a objeto de reflexionar y tomar decisiones centradas en el progreso y logro de los aprendizajes de los alumnos.



Título II: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 15°: El mínimo de calificaciones parciales por asignaturas, en cada período, según el número de horas, será el descrito a continuación:

Nº HORAS	Nº NOTAS
1	2
2-3	3
4	4
5 – 9	5

A lo menos en las 4 asignaturas básicas se deberán registrar evaluaciones acumulativas que podrán generar como máximo 2 notas sumativas.

Artículo 16°: Se dará a conocer a los padres o apoderados, el rendimiento de sus estudiantes mediante la entrega de un informe parcial de calificaciones y un informe de promedios finales por cada semestre.

Artículo 17°: Los resultados de las evaluaciones se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal.

En el caso de los Promedios habrá aproximación, elevando a la décima que corresponda de acuerdo al siguiente criterio: centésima menor a 5 no sube ($3,84 = 3,8$); centésima igual o superior a 5 sube la nota a la décima superior ($3,85 = 3,9$)

La calificación mínima de aprobación deberá ser: 4,0.

En caso de que la calificación final anual sea de un 3,9 en alguna asignatura, se aplicara una evaluación especial, oral, práctica o escrita, a fin de que el alumno califique con un 4,0 o repruebe con un 3,8.



Título III: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 18°: El Director del establecimiento y el/la Jefe de UTP en consulta al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos/as con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 19°: Los alumnos/as con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose la exigencia de un informe fundado del profesor/a especialista para evaluación diferenciada.

Artículo 20°: Para la Promoción, los alumnos/as de 1° a 8° Básicos, en cuanto al logro de objetivos de las Asignaturas del Plan de Estudio, se considerara lo siguiente:

- a) Serán promovidos los alumnos y alumnas que aprueben todas las Asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos de 1° a 8° Básicos que no aprueben una Asignatura, siempre que su promedio general sea 4,5 o superior, incluyendo la Asignatura no aprobada
- c) Serán promovidos, los alumnos y alumnas de los cursos 1° a 8° Básicos que no aprueben dos Asignaturas, siempre que su promedio general sea 5,0 o superior, incluidas las Asignaturas no aprobadas.

Artículo 21°: El Director y su equipo directivo, se convocarán una vez por semestre para evaluar la situación de alumnos/as que no cumplan con los requisitos de promoción o presenten riesgo en el aprendizaje de alguna asignatura, dicho análisis será basado en la información recogida de los diferentes profesionales que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno/a, teniendo además en cuenta la visión del estudiante, padres o apoderados.

El informe final deberá considerar el acompañamiento al alumno para el año siguiente y a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno/a durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno/a y los alcanzados por su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocionales que permitan comprender la situación del alumno/a y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 22°: Sera atribución del Director y su equipo técnico, autorizar o no la renovación de matrícula de el o los alumnos que hayan repetido dos o más años en nuestro establecimiento.



Título III: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 23°: Aquellos alumnos con evaluación diferenciada, se les aplicará el siguiente procedimiento, para sus evaluaciones:

- Más tiempo de aplicación
- Explicación oral de las instrucciones
- Interrogación oral o escrita, si el resultado de la evaluación es entre 3,0 y 3,9; solo para optar a la nota 4,0.
- Instrumentos de evaluación diagnóstica y diferenciada, según adecuaciones curriculares.

Artículo 24°: Los alumnos/as que hayan ingresado tarde a clases, ausencias o suspensiones por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias u otros, deberán rendir las evaluaciones finales de acuerdo a un calendario que se le entregará al apoderado por el/la Profesor/a Jefe/a del curso respectivo.

Artículo 25°: En caso que un instrumento de prueba dé como resultado notas deficientes en más del 50% de los alumnos del curso, se debe proceder de la siguiente manera:

- Retroalimentación de los contenidos de la prueba aplicada
- Aplicación de una segunda prueba, que debe ponderarse con el primer resultado en un 30% - 70% si es contenido parcial ó promedio aritmético (50% - 50%) si es contenido total.
- Los alumnos con nota 6,0 o superior se pueden eximir de la instancia descrita anteriormente.
- Si no se logran resultados con nota máxima en una evaluación, será facultad del profesor la decisión de bajar puntaje ideal en promedio con el puntaje real.

Artículo 26°: Antes de ser aplicada una prueba debe ser visada por UTP, sea este instrumento reproducido dentro o fuera del colegio, al mismo tiempo el Profesor(a) respectivo debe consignar al pie del registro de notas del libro de clases, el contenido breve de la evaluación y en la parte superior de la columna, la fecha de aplicación.

Artículo 27°: De acuerdo al Reglamento Interno de nuestro colegio existirá un Calendario de Pruebas, donde su aplicación tendrá el carácter de obligatorio para el alumno.



Título IV: SITUACIÓN FINAL

Artículo 28°: Todas las situaciones de evaluación de las alumnas y alumnos de 1° a 8° año básico deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 29°: Una vez finalizado el proceso escolar, el colegio “ Alberto Blest Gana” entregará a las alumnas/os y a los Padres y Apoderados toda la información concerniente a Rendimiento y el de desarrollo Personal y Social del educando, destinado a egresados, para tramites de traslado o los que lo requieran, la documentación se entregara en forma impresa, previa solicitud realizada con un día de anticipación.

Artículo 30°: Serán destacados los alumnos que alcancen los tres primeros lugares en rendimiento con calificación superior a 6.0 y aquellos que resalten en formación valórica.

Artículo 31°: En caso de situaciones excepcionales fortuitas o fuerza mayor, que impidan al colegio dar continuidad al año escolar, esto será resuelto por la Dirección Provincial de Educación, sin embargo, nuestro colegio a fin de tener a buen resguardo toda la información la incorporará a un servicio de alojamiento de archivos, multi plataformas en la nube, Dropbox y/o Google Drive, que permita acceder a documentación de evaluaciones de alumnos y alumnas.

Artículo 32°: Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Reglamento o dudas que pudieran surgir, serán resueltas por el Equipo de Gestión Escolar EGE, y si escapara a sus atribuciones, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación dentro de las esferas de su competencia.

Artículo 33°: La revisión y adecuación a la normativa vigente y curricular, del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, se hará anualmente en el mes de Noviembre.

San Pedro de la Paz, abril del 2023.-